

A DESPACHO: 25 de noviembre de 2020, informando que por reparto correspondió al Juzgado conocer de la presente demanda de SUCESIÓN. Provea.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTES: ALEJANDRA LUCIA SALGADO MOSQUERA
CLAUDIA MARGARITA SALGADO MOSQUERA
ANA MARGARITA MOSQUERA DE SALGADO
CAUSANTE: JOSE DEL CARMEN SALGADO GIL
RADICADO: 2021-00552

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1867

Se encuentra a Despacho la demanda de Sucesión Intestada del causante JOSE DEL CARMEN SALGADO GIL, propuesta por las señoras ALEJANDRA LUCIA SALGADO MOSQUERA, CLAUDIA MARGARITA SALGADO MOSQUERA y ANA MARGARITA MOSQUERA DE SALGADO, a fin de que se decida sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la misma, lo cual se asumirá previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, en lo relativo a la competencia territorial para el conocimiento de la misma, encuentra el despacho necesario traer a colación lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 28 del Código General del

Proceso, el cual establece “*En los procesos de sucesión **será competente el juez del último domicilio del causante en el territorio nacional, y en caso de que a su muerte hubiere tenido varios, el que corresponda al asiento principal de sus negocios.***”. (Subraya el Despacho)

Pues bien, descendiendo al caso concreto, se observa que el ultimo domicilio del causante señor JOSE DEL CARMEN SALGADO GIL, según su lugar de fallecimiento y el asiento principal de sus negocios, en concordancia con los anexos presentados y el escrito de la demanda fue el municipio del Tambo (Cauca), lo cual permite concluir sin mayores disquisiciones, que el Juez competente para conocer de la presente demanda es el Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Tambo (C).

En consecuencia y dando aplicación a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 90 del C. G. del P., la demanda propuesta, será rechazada de plano disponiéndose su envío al Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Tambo (C), a quien se considera competente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (CAUCA);

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda de Sucesión Intestada del causante **JOSE DEL CARMEN SALGADO GIL**, propuesta por las señoras **ALEJANDRA LUCIA SALGADO MOSQUERA, CLAUDIA MARGARITA SALGADO MOSQUERA y ANA MARGARITA MOSQUERA DE SALGADO**, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la anterior demanda al Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Tambo (C), para lo de su competencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31c13619b65dd83bdabc3eb4e84ec2a0b11fb0f3ac529397b89f9cbce7ffeda7**

Documento generado en 25/11/2021 02:14:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>